

DECRETO No. **0175** DE 2019
(20 NOV 2019)

“Por medio del cual se modifica temporalmente el horario de atención al ciudadano de un grupo de trabajo”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994., La ley 1551 de 2012, el Decreto 648 de 2017, La ley 1857 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a. Que numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde “*dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*”.
- b. Que el numeral 1 del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es “*Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)*”.
- c. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
- d. Que mediante Decreto No. 026 del 1 de Marzo de 2019, se estableció el horario de trabajo en la Administración Municipal, comprendido de Lunes a Viernes, entre las 7:30 a.m a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m.
- e. Que para el día 21 de noviembre de 2019, está previsto en todo el país la realización de una serie de marchas promovidas por las organizaciones sociales y organizaciones sindicales, en contra de algunas políticas del orden nacional, las cuales pasarán entre otros sitios a lo largo de la carrera 27.
- f. Que con el fin de garantizar la vida e integridad de las personas que acuden a los servicios del programa Familias en Acción, así como de los servidores públicos y contratistas que allí atienden, pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Social, la Administración Municipal considera oportuno efectuar una modificación temporal al horario de atención al público y de trabajo del personal allí asignado, teniendo en cuenta que los servicios se prestan en la Carrera 27 con calle 32, sitio obligatorio del paso de las marchas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de atención al ciudadano prestado por el grupo de trabajo que atiende el programa “Familias en Acción” perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, por el día 21 de noviembre de 2019, el cual se prestará en jornada continua entre las 7:00 a.m. y las 2:00 p.m., conforme lo establecido en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, el horario de trabajo para el personal que allí labora será el señalado en el artículo primero.



Municipio
Bucaramanga



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

0175

CONTINUACIÓN DECRETO No.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a 20 NOV 2019

MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde Municipal

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Activa
Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Tellez Duarte, Subsecretaria Administrativa TH
Revisó aspectos Administrativos: Jorge Enrique Rueda Forero, Secretario Administrativo
Revisó aspectos Jurídicos: Secretario Jurídico